

## FINIQUITO CONVENIO DE COOPERACIÓN

### DELEGACION PROVINCIAL DE CARDENAL CARO

Y

### SERCOTEC

En Pichilemu, República de Chile, con fecha 01 de septiembre del año 2022, entre el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA en adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS**, en su calidad de Director Regional, cédula de identidad N° 14.328.988-5, ambos domiciliados en Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, y LA DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CARDENAL CARO , en adelante y también "La Delegación " R.U.T. N°60.511.141-6, representada por su Delegado don **CARLOS CISTERNA PAVEZ**, R.U.T. N° 16.434.099-6, chileno, domiciliado para estos efectos en Calle Carrera N°577, comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quienes vienen en suscribir el siguiente finiquito:

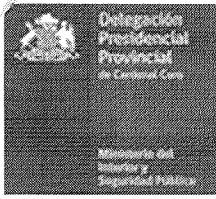
**PRIMERO:** Que con fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió un convenio de Cooperación entre la Delegación Y Sercotec, de carácter transitorio , el que se renovó con fecha 15 de febrero de 2022 por encontrarse vencido, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°132 de fecha 10 de marzo de 2022 de la Delegación.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio N° 205 de fecha 01 de julio de 2022 de la Delegación, solicitó a SERCOTEC, poner fin al convenio suscrito en virtud que dicho servicio no se encontraba haciendo uso del espacio asignado mediante el citado convenio, a lo que SERCOTEC mediante oficio N° 44 de fecha 20 de julio de 2022 comunica su voluntad de darlo por terminado.

**TERCERO:** Que la cláusula octava del convenio establece que "El presente convenio, por razones de buen servicio, registrá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la dictación de los actos administrativos que correspondan. Su duración será de un año desde su suscripción y estará subordinada al cumplimiento de los objetivos acordados, No obstante lo anterior, las partes podrán prorrogarlo por periodos iguales como también manifestar de forma escrita, la necesidad de ponerle término con 30 días de anticipación a la fecha definitiva de término del Convenio, sin perjuicio del anterior, se otorgará el plazo necesario para la conclusión de actividades y/o ejecución de programas que estuvieren pendientes en la Provincia."

**CUARTO:** Que por este acto y a partir de esta fecha las partes declaran que se han cumplido cabalmente las obligaciones contraídas en el convenio señalado.

En virtud de lo expuesto, se otorgan el más amplio y completo finiquito, manifestando que nada se adeudan en razón de dicho convenio y que no tienen cargo ni reclamo alguno que formularse por



ningún concepto, para lo cual se tuvo a la vista lo informado por la Unidad de Convenios y Departamento de Administración y Finanzas.

Se deja constancia que con fecha de hoy se hace entrega material del inmueble de SERCOTEC a la Delegación, poniendo a disposición las llaves quien lo recibe a su entera conformidad.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Pichilemu, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** La personería de don MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 02 de agosto de 2022, repertorio 4505 de 2022 de la Notaría de don Pablo Alberto González Caamaño y; la personería de don CARLOS CISTERNA PAVEZ para representar a la Delegación Provincial de Cardenal Caro, consta en Decreto Supremo N° 112 de fecha 11 de Marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes y a su expresa solicitud.



**MAURICIO CARREÑO VARGAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC O'HIGGINS**

**CARLOS CISTERNA PAVEZ**  
**DELEGADO PRESIDENCIAL**  
**PROVINCIA DE CARDENAL CARO**